

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 14

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL COMITÉ DIRECTIVO

VIERNES 28 JUNIO DEL 2024

HORA DE INICIO : 09:45 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 10:23 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1)	DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
	Representante del Ministerio de Salud - MINSA				

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARIA TÉCNICA - Comité Directivo del CONAREME
-----------------------------	--

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2)	DR. CARLOS HERNÁN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
3)	DR. VÍCTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

4)	DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
5)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

6)	DR. JOSÉ LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL	Rep. Colegio Médico del Perú
7)	DRA. MARÍA LUCILA CHACÓN BAYONA	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

MIEMBROS AUSENTES:

8)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
9)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
10)	DR. ANÍBAL MARQUINA GÁLVEZ	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
11)	DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales
12)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

INVITADOS:

Dra. Estela Yajaira Malaver Meza

Rep. Alterno ESSALUD

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de siete (07) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA.

I. ORDEN DEL DIA:

1. **ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 043-2024-CONAREME-AG DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO EN SU ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.**

Dr. Alan Figueroa: Como se tiene conocimiento el día de ayer la Asamblea General del CONAREME, en reunión extraordinaria acerca del cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Cautelar N° 08525-2024-50-1801-JR-LA-76, el cual dispuso excepcionalmente como decisión administrativa:

“Acuerdo N° 043-2024-CONAREME-AG: Convocar a un proceso excepcional para la autorización de un nuevo campo clínico para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en el tiempo prudente, a cargo del Comité Directivo del CONAREME, previo informe técnico de la Comisión de Autorización. De autorizarse el único campo clínico, y con el debido financiamiento de la institución prestadora de servicios de salud EsSalud, este sería incorporado por el Comité Directivo como vacante en la oferta del Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024 para la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen; por la afectación a médicos cirujanos postulantes dispuesta por la medida cautelar dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.”

En ese sentido, la Presidencia del CONAREME remite el Oficio a la Comisión de Autorización a efectos del cumplimiento del Acuerdo N° 043-2024-CONAREME, el cual en la Sesión de fecha 17 de julio de 2024, se tiene adoptado los siguientes acuerdos administrativos de la citada Comisión:

“Acuerdo Administrativo: Aprobar el Proceso Excepcional de Autorización de 01 Campo Clínico de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante para la Institución formadora Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la sede docente Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en respuesta al Oficio N° 01121-2024-CONAREME-ST enviado por la Secretaria Técnica de CONAREME, en la cual se encarga resolver los aspectos técnicos de una probable aprobación de campo clínico en forma extraordinaria en 24 horas.

Acuerdo Administrativo: Aprobar los siguientes documentos en relación al Proceso Excepcional de Autorización de 01 Campo Clínico de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante para la Institución formadora Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la sede docente Hospital Almenara Irigoyen en respuesta al Oficio N° 01121-2024-CONAREME-ST enviado por la Secretaria Técnica de CONAREME en la cual se encarga resolver los aspectos técnicos de una probable aprobación de campo clínico en forma extraordinaria en 24 horas.”

Dr. Alan Figueroa: En relación con la agenda, se proyecta el Manual del Proceso Excepcional de autorización de campo clínico, Instrumento y Cronograma. Este Manual está basado básicamente en el modelo que se usó para el Proceso Extraordinario en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Dr. Vicente Cruzate: Los procesos se tienen que respetar, lo que aprobemos hoy como Comité Directivo, tiene una implicancia que tenemos que cumplir con estos postulantes que se van a presentar el día domingo y el día martes tenemos que ofertar una vacante y ya ingresar al proceso, hasta ahora solo tenemos una sola vacante que ya está reservada por mandato judicial al postulante que interpuso su acción legal y lo que estamos pro aprobar es un campo clínico y finalmente tenemos que tener el documento de la entidad a financiar esta plaza, estamos contra el tiempo, de algo que debimos haber realizado el año pasado.

Dr. Edilberto Temoche: Tengo entendido que esto es por motivo de la medida cautelar que presentó el doctor Maita, creo que debería figurar que es excepcional por la orden del poder judicial. Como lo están presentando es como que la universidad de un momento a otro pide el campo clínico y el seguro acepta, pero esto tiene una motivación que parte de una resolución judicial, en el documento debería figurar.

Dr. Vicente Cruzate: Dr. Edilberto Temoche, en el entendido que la medida cautelar en ninguno de sus puntos nos dice que convoquemos a una nueva plaza, esa decisión ha sido en virtud de una propuesta que se aprobó en el seno de la asamblea, pero no es una disposición que este expresa en la medida cautelar.

Dr. Edilberto Temoche: La resolución es clara, esto es mandato judicial y hay que cumplirlo. Este proceso es motivado por el mandato judicial, inclusive la Asamblea General ha formalizado el acuerdo, ¿pero no había otra forma de manifestarse en contra?

Dr. Vicente Cruzate: Nosotros ya hemos emitido el acuerdo, allanándonos a todos los extremos de la medida cautelar.

Dr. Edilberto Temoche: Se debería señalar en el escrito que esto es por la resolución judicial, que esto motivado por el mandato, me gustaría que el asesor legal se pronuncie, si es adecuado o no.

Dr. Miguel Castro: Con relación a la petición, lo que sucede es que la medida cautelar no especifica esa situación, la medida cautelar no indica que el CONAREME o Comité Directivo vaya a crear o generar un proceso de autorización para un nuevo campo clínico ni mucho menos exista una nueva vacante; toda vez, que esto que se pretende realizar se encuentra al margen del marco legal, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Podemos ponerlo en la motivación, pero no en el acuerdo.

Dr. Alan Figueroa: En la línea de lo mencionado, sería aprobar el Manual del Proceso Excepcional, en la parte estructural del Manual, se menciona el acuerdo del Consejo Nacional. Vamos a proyectar los acuerdos del Consejo respecto al tema.

Dr. Edilberto Temoche: No podría ponerse en este mismo acuerdo, poner un acuerdo en el sentido de verificado los documentos y cumplido los procesos, de acuerdo con ley, se puede aprobar, porque si no tendremos varias reuniones más.

Dr. Miguel Castro: Sobre la modalidad de reunión que pueda tener el Comité Directivo del CONAREME, se puede hacer a través de una votación virtual, ello regulado en el Estatuto del CONAREME; es decir, se realiza la convocatoria con la propuesta de acuerdo que son materia de agenda a través de los correos electrónicos registrados, y se procede a la votación virtual y eso se va materializado en un acta.

Dr. Vicente Cruzate: Esa es una salida más expeditiva, gracias Dr. Miguel Castro.

Dr. Vicente Cruzate: Quisiera trasladar dos inquietudes a todos los miembros del Comité Directivo, lo primero es, ¿Qué pasa si no se cumplen los plazos?, el día lunes es un día hábil y el día martes se estaría adjudicando las plazas, si la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que es quien tiene que empezar el trámite para esta plaza, hoy no nos presentan la documentación, ni tampoco el lunes, ese es un primer escenario. Un segundo escenario es que la universidad si conteste y podamos hacer la asignación de la plaza, pero EsSalud demore y no nos dé en el tiempo solicitado, el documento donde indican que efectivamente tiene el presupuesto para crear la vacante y tercero, si no tenemos ninguno de estos documentos, ¿sería factible que los 9 postulantes adjudiquen una plaza que todavía no tenemos? Abro el debate en esas situaciones.

Dr. Edilberto Temoche: La situación se puede dar, el mandato judicial tiene que cumplirse si o si, excepcionalmente la adjudicación, de repente se podría suspender hasta que se regularice toda la documentación en virtud de la plaza, porque si no vamos a generar otro problema legal y probablemente tengan un apoyo de la justicia. Entonces, no sé si sería viable suspender la adjudicación de las plazas en conflicto hasta que se tenga una situación cierta de esto en el presente proceso.

Dr. José Piscoya: Ayer el tema se definió con total unanimidad. Hay que documentar en los acuerdos que la Comisión de Autorización, y en este momento es clave, que se diga quienes han firmado la propuesta que estamos por aprobar hoy, cuantos miembros de la comisión han firmado, las comisiones tienen la obligación de identificarse y firmar sus propuestas. Debe estar documentado quienes tienen la responsabilidad de hacer este manual, nosotros como Comité nos estamos basando en lo que la Comisión propone. Otro punto es que, si uno entra a la página de CONAREME, CONAREME está inmóvil, no hay nada desde enero, no hay actas, no sesiones ordinarias. Tenemos que ser ejecutivos, es un tema de gestión. Lo que corresponde ahora es encargar al Secretario Técnico que haga todo esto en los tiempos que se establezcan.

Dr. Vicente Cruzate: Si Usted ha podido leer el Manual, hay cuestiones que el Secretario Técnico no va a poder resolver, como por ejemplo el pago y la presentación de documentos por parte de la universidad.

Dr. Edilberto Temoche: Hagamos lo que nos corresponde como CONAREME y los otros tendrán que cumplir con lo que les toca, lo que queremos es dar solución.

Dr. Alan Figueroa: Sobre lo comentado por el Dr. José Piscoya, si ustedes revisan la página web, todas las actas están actualizadas, solo las dos últimas sesiones, no están. Asimismo, mis funciones están en función a las decisiones que tome el Comité Directivo, yo no puedo oficiar nada hasta que ustedes tomen la

decisión, después de esos se puede hacer eso, yo soy especialista en gestión y tengo todas las competencias para hacer las gestiones necesarias.

Dra. Keyle Desposorio: Saludo la inmediata convocatoria de CONAREME, ya hemos venido coordinando de manera interna en el Seguro Social, para antes de las 11:00 horas remitir el documento que evidencia el sustento del financiamiento.

Dra. María Chacón: Nosotros como Asociación Nacional de Médicos Residentes nos mantenemos vigilantes ante este caso y también manifestar nuestra plena disposición a todas las reuniones que se nos convoque, ya que es un tema excepcional.

Dr. Alan Figueroa: Procedemos con la votación de los acuerdos.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 07 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto el representante del UNP.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 133-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar un proceso excepcional de autorización de un campo clínico de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Sede Docente Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen; así también, el Manual del Proceso Excepcional de Autorización de un campo clínico de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la Sede Docente Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, su Instrumento, Cronograma, encargar a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, su correspondiente publicación en la página web del CONAREME y su inmediata ejecución para la convocatoria del citado proceso.

Acuerdo N° 134-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar se encargue a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, realizar las acciones de coordinación entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Sede Docente Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, y presenten hasta antes de las 12:00 horas, la documentación necesaria que permita el cumplimiento de las condiciones técnicas del proceso excepcional de autorización de campo clínico y sesione la Comisión de Autorización para este efecto.

Acuerdo N° 135-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar convocar a Sesión del Comité Directivo el día de hoy, una vez se desarrolle el proceso excepcional de autorización de campo clínico descrito en el Acuerdo N° 133-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME, para realizar la evaluación de la autorización o no del campo clínico solicitado. Que la citada sesión convocada se realice a través de votación virtual del Comité Directivo por los correos electrónicos institucionales registrados por el CONAREME a fin de agilizar la decisión adoptada por el CONAREME.

2. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Alan Figueroa: Pasamos a la Dispensa de aprobación del acta. Pediría su voto por este punto, los que opongán sírvanse levantar la mano, los que se abstengan sírvanse levantar la mano.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 07 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 136-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 10:23 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

MANUAL DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPO CLÍNICO (Aprobado .)

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Campo Clínico en el Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con en el acuerdo en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 27 de junio de 2024 *“Convocar a un proceso excepcional para la autorización de un nuevo campo clínico en 24 horas a cargo del Comité Directivo, previo informe técnico de la Comisión de Autorización. De autorizarse incorporarlo como vacante en la Oferta del Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024 para la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen: por la afectación a médicos postulantes dispuesta por la medida cautelar dictada por el Juez del Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio”*

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Excepcional de Autorización de Campo Clínico en el Sistema Nacional de Residentado Médico. El presente documento está vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria solicita la autorización del campo clínico, para lo cual requiere que previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada.

II. BASE LEGAL:

1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

Este Procedimiento excepcional, permite a la Institución Formadora Universitaria Universidad Nacional Mayor de San Marcos, contar con un nuevo campo clínico, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 que constan en el Oficio N° 01121-2024-CONAREME-ST enviado por la Secretaría Técnica de CONAREME.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Proceso Excepcional para Aprobar un nuevo Campo Clínico para la institución formadora Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen para la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante aprobado en la sesión de la Asamblea Nacional del día 27 de Junio del 2024.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPO CLÍNICO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Campo Clínico durante el 2024.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe la solicitud de autorización excepcional de campo clínico de la institución solicitante, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, evalúa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización del campo clínico solicitado
5. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización del Campo Clínico.
6. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMPO CLÍNICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización excepcional del campo clínico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME (**Anexo 1**):
 - Voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
 - Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
2. Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria (**Anexo 2**)
3. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación (**Anexo 3**)
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada (**Anexo 4**)

Nota: El expediente será presentado en formato PDF y foliado

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y

acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: recepcion@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización realizara la verificación de la documentación requerida en el numeral VI del presente documento: **requisitos para la autorización excepcional de autorización de campos clínicos**

El Proceso Excepcional de Autorización del Campo Clínico, se realiza a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitida la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Campo Clínico tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el inicio del Proceso regular de Autorización de campos clínicos.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAMPO CLÍNICO

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Campo Clínico, es un proceso mediante el cual, la Institución formadora solicitante, expone la calidad del contenido que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del campo clínico, para la formación de subespecialistas, bajo el modelo de Residentado Médico.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

- Primera Dimensión: Programa de Formación - Ejecución del Programa
- Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente
- Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza - Aprendizaje - Adquisición de Competencias
- Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que, en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a la institución formadora universitaria para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Médico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)
- Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- Evaluación académica del médico residente
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).
- Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. - (1 tutor por 5 médicos residentes)
- Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.
 - Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.
- Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- **ESTÁNDAR (Variable).** - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente acreditada.
 - **VALOR.** - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido. Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de campos Clínicos para el año 2024, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Institución solicitante está obligada a participar del proceso ordinario de autorización de campo clínico que el CONAREME convoque en el presente año.
2. El expediente debe ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, no debiendo presentar un documento considerado requisito fuera de los plazos señalados; así mismo se detecta la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados se hará de conocimiento a través de un informe al Comité Directivo que resolverá el caso.
3. Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Campos Clínicos es de: 3% de la UIT 2024 = S/ 154.50 por campo clínico abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS (En el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. –

Yo, _____, con DNI N° _____, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria _____; ubicado en _____, del distrito de _____; Provincia _____ del Departamento de _____, solicito a Usted, se sirva autorizar excepcionalmente los siguientes campos clínicos:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

La información y documentación presentada en el modificado Proceso de Autorización de Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpla con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el año 2024, bajo los alcances del Acuerdo N° _____, en Asamblea General Extraordinaria del _____, en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización de Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad), adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico. •
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Proceso de Autorización de Campos Clínicos
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004 2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

_____, ... de _____ de 2024.

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 2

Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria

....., ... de de 2024.

Señor
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad.....
Presente. -

Atención: Director de Post Grado

Por medio de la presente, quiero manifestarle que mi despacho en coordinación con los Jefes de Departamento y Servicio aceptamos participar del Proceso Excepcional para Autorizar Campos Clínicos durante en el año 2024, para la Universidad en el proceso de formación de médicos cirujanos que adjudiquen vacante al Residentado Médico, de su representada.

En tal sentido, remito la relación de especialidades/subespecialidades y número de campos clínicos solicitados:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

.....
Firma y sello
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Sede docente

ANEXO 3

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

(Aprobado en sesión del Comité Directivo del 21 de febrero de 2024)

UNIVERSIDAD:

SEDE DOCENTE:

ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD:

ESTÁNDARES	CUMPLE		PORCENTAJE	FUENTE DE VERIFICACION
	SI	NO		
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
1.1. Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.			10%	1. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de Acreditación de la sede docente (Información validada por CONAREME) 2. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de la autorización del programa (Información validada por CONAREME)
1.2. Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)			10%	1. Foto de Biblioteca física 2. Contratos actualizados de revistas relacionados a los campos clínicos solicitados 3. Evidencia de acceso a Biblioteca Virtual
1.3. Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.			10%	Evidencia de contar con la plataforma
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE				
2.1. Evaluación académica del médico residente.			10%	Ficha de registro de notas
2.2. El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).			10%	Resolución de comité de especialidad
2.3. Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)			10%	Carta de compromiso de contrato de tutores (1 tutor por 5 médicos residentes)
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS				
3.1. La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la			10%	Relación de médicos especialistas correspondientes a la solicitud del campo clínico que laboran en la

especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. - (1 tutor por 5 médicos residentes)				sede docente acreditada firmada por el área correspondiente
3.2. Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico			10%	Informe estadístico del año anterior firmador por el área correspondiente
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL				
4.1. Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
4.2. Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
PORCENTAJE TOTAL			100%	

Autoriza el campo clínico: si cumple con mínimo el 80% de los estándares.

Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que establece el modificado Procedimiento Excepcional para Autorizar Campos Clínicos en el año 2024 por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de campos clínicos; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024. .

Me someto al inicio del procedimiento administrativo sancionador que instaura el CONAREME en caso se detecte la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados en el presente proceso.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de..... de 2024.

.....

Firma

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de institución Formadora Universitaria)

**CRONOGRAMA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPO CLINICO DE LA
SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRASPLANTE PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

	DESCRIPCION	FECHA
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización excepcional de campo clínico	Viernes, 28 de junio de 2024
	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	FECHA
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Autorización de campo clínico	Viernes, 28 de Junio de 2024
3	Las Institución solicitante Universidad Nacional Mayor de San Marcos presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización de campos clínicos.	Viernes, 28 de Junio de 2024 (Hasta la 12:00 pm)
4	La Comisión de Autorización evalúa el expediente, aprueba y eleva el Informe Final de Autorización de campo clínico al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Viernes, 28 de Junio de 2024
5	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de autorización y agota el proceso administrativo.	Viernes 28 de Junio de 2024



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Av. Paseo de la República N° 6236 Of. 101 Miraflores – Lima
E-mail recepcion@conareme.org.pe
Web: www.conareme.org.pe
Teléfono: (51) 01 7172663